



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 20 DE MAYO DE 2023

TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 31

NÚM.
29
26 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 305.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 305.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día viernes 24 de febrero de 2023, en el interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 160/2023, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-076/2023, de fecha 27 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1242/2023, de fecha 27 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

4.- En reunión de trabajo efectuada por las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión parlamentaria, el día viernes 10 de marzo de 2023, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo la revisión y el análisis de los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fue debidamente convocada la Auditor Superior del Estado, mediante oficio número CHFYCP-078/2023. De esta manera, las reuniones quedaron originalmente establecidas en los horarios y fechas siguientes:

- Jueves 23 de marzo de 2023, a las 10:00 horas;
- Viernes 24 de marzo de 2023, a las 10:00 horas; y
- Lunes 27 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

5.- Con motivo del desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria número dos, que celebró el Pleno del Congreso del Estado de Colima en fecha 24 de marzo de la presente anualidad, se tomó la determinación de llevar a cabo la reprogramación de la reunión de trabajo que esta Comisión Legislativa tenía previsto desahogar con la Titular del OSAFIG en esa misma fecha, la cual pudo llevarse a cabo el día miércoles 29 de marzo del año en curso, a partir de las 10:00 horas.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

6.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021 se llevó a cabo de manera segmentada, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

7.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través de los oficios que se enlistan a continuación, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito:

- 273/2023, suscrito en fecha 09 de marzo de 2023;
- 276/2023, suscrito en fecha 10 de marzo de 2023;
- 282/2023, suscrito en fecha 13 de marzo de 2023;
- 289/2023, suscrito en fecha 14 de marzo de 2023;
- 297/2023, suscrito en fecha 16 de marzo de 2023;
- 300/2023, suscrito en fecha 17 de marzo de 2023;
- 306/2023, suscrito en fecha 21 de marzo de 2023;
- 315/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 323/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 332/2023, suscrito en fecha 27 de marzo de 2023; y
- 346/2023, suscrito en fecha 29 de marzo de 2023.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

8.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 10:00 horas del día martes 25 de abril de 2023, en el interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Minatitlán, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda,

Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 160/2023, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Minatitlán, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XI) FS/21/08, la auditoría del Municipio de Minatitlán, Colima, notificando al ciudadano Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal de Minatitlán, mediante oficio número 004/2022 de fecha 10 de enero de 2022, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y

- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por el Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/452/2022, de fecha 07 de marzo de 2022, el Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Minatitlán, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Municipio de Minatitlán, Col. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Importe (Pesos)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	50,189,439.39
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	2,157,692.99
Derechos a recibir bienes o servicios	969,159.08
Inventarios	0.00
Almacén	0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Total activo circulante	\$53,316,291.46
Activo no circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	264,300,849.53
Bienes muebles	11,023,499.04
Activos intangibles	77,415.48
Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones acumuladas de bienes	0.00
Activos diferidos	1,435,241.94
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros Activos No Circulantes	0.00
Total activo no circulante	\$276,837,005.99
Total de activo	\$330,153,297.45
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	20,430,973.25
Documentos por pagar a corto plazo	11,273.33
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	245,362.66
Títulos y Valores a corto plazo	0.00

Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondo y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-3,025,289.95
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos a corto plazo	63,824.80
Gerónimo Sandoval Campos	0.00
Total pasivo circulante	\$17,726,144.09
Pasivo no circulante	
Cuentas por pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	5,128,373.97
Pasivos diferidos a Largo Plazo	0.00
fondos y bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Total pasivo no circulante	\$5,128,373.97
Total de pasivo	\$22,854,518.06
Hacienda pública/ patrimonio	
Hacienda pública/ patrimonio contribuido	
Aportaciones	0.00
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	8,509,513.30
Total Hacienda pública/ patrimonio contribuido	8,509,513.30
Hacienda pública/ patrimonio generado	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	60,797,615.11
Resultados de ejercicios anteriores	237,991,650.98
Revaluos	0
Reservas	0
Rectificaciones de Resultados de ejercicios anteriores	0
Total hacienda pública/ patrimonio generado	\$298,789,266.09
Total hacienda pública/ patrimonio	\$307,298,779.39
Total pasivo y hacienda pública/ patrimonio	\$330,153,297.45

Municipio de Minatitlán, Col.
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos de gestión	
Impuestos	14,042,633.74
cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejora	0.00
Derechos	6,434,466.58
Productos	898,503.85
Aprovechamientos	546,391.95
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0.00

Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Total Ingresos de Gestión	\$21,921,996.12
Participaciones, Aportaciones, convenios, Incentivos derivados de la Colaboración fiscal, Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	141,794,490.26
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Total Participaciones, Aportaciones, convenios, Incentivos derivados de la Colaboración fiscal, Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$163,716,486.38
Otros Ingresos y Beneficios	
Ingresos Financieros	0.00
Incrementos por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdidas o deterioro u obsolescencia	0.00
Disminución del exceso de provisiones	0.00
Ingresos Extraordinarios	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
Total Otros Ingresos y Beneficios	\$0.00
Total Ingresos	\$163,716,486.38
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	
Servicios Personales	70,714,787.57
Materiales y Suministros	10,500,883.17
Servicios Generales	10,170,852.46
Total Gastos de Funcionamiento	\$91,386,523.20
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Transferencias internas y asignaciones al Sector Público	6,125,353.44
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y Subvenciones	1,518,000.00
Ayudas Sociales	3,479,216.14
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al exterior	0
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$11,122,569.58
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Total Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	

Intereses de la Deuda Pública	256,532.52
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costo por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Anticipo de Participaciones	0
Total Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$256,532.52
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Aumento por Insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	153,245.97
Total Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$153,245.97
Inversión Pública	
Inversión Pública No Capitalizable	0
Total Inversión Pública	\$0.00
Total Gastos y Otros Pérdidas	\$102,918,871.27
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$60,797,615.11

2. Deuda Pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Minatitlán, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, es por la cantidad de \$22'854,518.06 (veintidós millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos dieciocho pesos 06/100 m.n.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$5'128,373.97 (cinco millones ciento veintiocho mil trescientos setenta y tres pesos 97/100 m.n.), misma que equivale al 22.44% del monto total de su deuda. Por su parte, la deuda pública a corto plazo es por la cantidad de \$17'726,144.09 (diecisiete millones setecientos veintiséis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 09/100 m.n.), que equivalen al 77.56% del monto total de la deuda.

La deuda a largo plazo reportada por dicho Ente Fiscalizado, y que se refiere a la contratada con instituciones de crédito bancarias, es la siguiente:

Concepto	Crédito	Importe Autorizado	Fecha del contrato	Plazo Años	Saldo al 31/12/2021 (pesos)	Amortizaciones mensuales por pagar
Banobras	7175	\$ 6,599,999.93	22/04/2008	20	\$ 3,432,983.22	77
Banobras	7209	\$ 2,000,000.00	22/04/2008	20	\$ 1,053,765.31	74
Estados de Cuenta BANOBRAS		\$ 8,599,999.93			\$4,486,748.53	
Importe Registrados en Cuenta Pública					\$5,128,373.97	
Diferencia					\$641,625.44	

Respecto de la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Minatitlán, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por pagar a corto plazo	\$20,430,973.25
Documentos por pagar a corto plazo	11,273.33
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	245,362.66
Títulos y Valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondo y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-3,025,289.95
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos a corto plazo	63,824.80
Gerónimo Sandoval Campos	0.00
Total Deuda Pública Corto Plazo	\$17,726,144.09

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Minatitlán, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Minatitlán, para el ejercicio fiscal 2021, fueron por la cantidad de \$118'552,585.43 (ciento dieciocho millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 43/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 389, aprobado en fecha 30 de noviembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo 105, el día 26 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2021, la hacienda pública del Municipio de Minatitlán obtuvo ingresos por la cantidad de \$163'716,486.38 (ciento sesenta y tres millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 38/100 m.n.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$45'163,900.95 (cuarenta y cinco millones ciento sesenta y tres mil novecientos pesos 95/100 m.n.), que equivalen a un crecimiento del 38.10% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2021, tal y como se observa en la lámina siguiente:

Municipio de Minatitlán, Col. Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021			
Descripción	Ingresos devengados 2021 (pesos)	Ley de Ingresos 2021 (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$14,042,633.74	\$12,685,865.08	\$1,356,768.66
Derechos	\$6,434,466.58	\$3,701,161.67	\$2,733,304.91
Productos	\$898,503.85	\$551,950.56	\$346,553.29
Aprovechamientos	\$546,391.95	\$520,403.16	\$25,988.79
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	\$141,794,490.26	\$101,093,204.96	\$40,701,285.30
Sumas:	\$163,716,486.38	\$118,552,585.43	\$45,163,900.95

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2021 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$118'552,585.43 (ciento dieciocho millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 43/100 m.n.); el cual fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Minatitlán en la cuadragésima cuarta sesión de carácter extraordinaria, celebrada en fecha 31 de diciembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 09 de enero de 2021.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2021, que fue de la cantidad de \$156'360,904.55 (ciento cincuenta y seis millones trescientos sesenta mil novecientos cuatro pesos 55/100 m.n.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$37'808,319.12 (treinta y siete millones ochocientos ocho mil trescientos diecinueve pesos 12/100 m.n.); lo que equivale a un incremento en el gasto del 31.89%, en relación al Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Municipio de Minatitlán, Col.			
Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021			
Concepto	Presupuesto de Egresos (pesos)	Egresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$72,296,570.25	\$70,714,787.57	-\$1,581,782.68
Materiales y Suministros	\$9,012,058.80	\$10,500,883.17	\$1,488,824.37
Servicios Generales	\$9,377,693.88	\$10,170,852.46	\$793,158.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$7,679,709.40	\$11,122,569.58	\$3,442,860.18
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,331,878.70	\$5,350,444.79	\$3,018,566.09
Inversión pública	\$14,884,736.04	\$47,452,839.96	\$32,568,103.92
Inversiones financieras y otras provisiones	\$500,000.00	\$0.00	-\$500,000.00
Deuda Pública	\$2,469,938.36	\$1,048,527.02	-\$1,421,411.34
Suma	\$118,552,585.43	\$156,360,904.55	\$37,808,319.12

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Minatitlán, Colima, durante el ejercicio fiscal 2021, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$108,687,914.21	\$102,481,958.95	94.29%
Ramo 33	\$22,162,832.17	\$0.00	0.00%
Recursos Federales	\$32,865,740.00	\$0.00	0.00%
Suma	\$163,716,486.38	\$102,481,958.95	62.60%
Egresos:			
Recursos Propios	\$122,759,140.90	\$71,737,830.63	58.44%
Ramo 33	\$21,441,421.63	-	0.00%
Recursos federales	\$12,160,342.02	-	0.00%
Suma	\$156,360,904.55	\$71,737,830.63	45.88%

2. Obra Pública.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
RECURSOS PROPIOS	\$24.707,180.70	\$24,638047.15	
SUMA	\$24.707,180.70	\$24,638047.15	99.7%

3. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
6. Modificación al PDU	1	1	100%
9. Licencias de Funcionamiento en Baldío	2	2	100%
12. Licencia de Construcción mayor a 40 mt ²	2	2	100%
14. Transmisión patrimonial (rústicas)	13	5	38.46%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Minatitlán, Colima, se citó al ciudadano Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal de Minatitlán, por medio del oficio 942/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 09 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 55 resultados financieros, de los cuales 4 son sin hallazgo, y 51 con hallazgo; integrándose este último rubro por 109 observaciones preliminares y 39 recomendaciones preliminares;
- 160 resultados de obra pública con hallazgo, que se integran por 198 observaciones preliminares y 4 recomendaciones preliminares;
- 2 resultados de desarrollo urbano con hallazgo, que se integran por 2 observaciones preliminares; así como:
- 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales 1 es sin hallazgo, y 13 con hallazgo, de las que se derivaron 13 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados financieros con hallazgos encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones preliminares, y de las recomendaciones preliminares que los integran:

Clave Resultado	Tipo Hallazgo	Resumen
F2-FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos en los que se describen y establecen las funciones específicas de los cargos y/o puestos; así como, las responsabilidades de quien se encuentra al frente de los cargos y/o puestos que se ejercen en el Municipio de Minatitlán.

F4-FS/21/08	Observación	El Ente no exhibió evidencia de implementación de mecanismos para presentar las cuentas públicas mensuales en tiempo.
F7-FS/21/08	Recomendación 7	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
	Recomendación 9	Procedimiento de evaluación del desempeño del personal del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 14	Comité de Administración de Riesgos.
	Recomendación 15	Unidad de coordinación del proceso de Administración de Riesgos.
	Recomendación 17	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
	Recomendación 18	Metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 19	Identificación, análisis y respuesta a los posibles riesgos de actos corruptos y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
	Recomendación 20	Procesos considerados como susceptibles a posibles actos de corrupción (obra pública; administración y ejercicio de los fondos federales; finanzas; remuneraciones; adquisiciones; etc.), identificación, análisis y respuesta de los riesgos de corrupción.
	Recomendación 21	Lineamiento, procedimiento, manual o guía de la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
	Recomendación 22	Sistemas informáticos y de comunicaciones de adquisiciones de equipos y software; inventario de aplicaciones en operación; mantenimiento de los equipos de TIC.
	Recomendación 24	Plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas.
	Recomendación 25	Sistemas informáticos de recuperación de desastres y de continuidad de la operación contratados con un tercero.
	Recomendación 28	Metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
	Recomendación 29	A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores). B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
	Recomendación 31	Lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), comuniquen los resultados de sus evaluaciones.
	Recomendación 32	Auditorías internas o externas en el último ejercicio del componente de Administración de Riesgos.
F8-FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de haber implementado acciones para la recuperación, reclasificación o cancelación de los saldos observados.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de haber implementado acciones para la recuperación, reclasificación o cancelación de los saldos observados.

F9-FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió comprobantes con requisitos fiscales que respalden sus erogaciones, ya que las respaldó con recibos simples sin requisitos fiscales por \$10,500.00 pesos.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental del reglamento y lineamientos para el manejo y comprobación de gastos a comprobar.
F10-FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de los gastos a comprobar entregados.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia que acredite la reglamentación de la entrega y comprobación de recursos proporcionados a los funcionarios públicos para el cumplimiento de sus funciones.
F11-FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de acciones para la recuperación, reclasificación o cancelación de los saldos de ejercicios anteriores.
F13-FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de la corrección del error en el registro contable de la deuda pública a largo plazo.
F14-FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió la autorización de Cabildo para afectar contablemente las cuentas de ejercicios anteriores, además que las pólizas contables exhibidas carecen de soporte documental.
F15-FS/21/08	Observación	Ente Fiscalizado omitió exhibir la declaración de caducidad de 14 licencias que presentan adeudo sin refrendar ni revocar, quedando un importe sin refrendar de \$ 75,278.25.
F16-FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas las observaciones.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado incumplió con lo establecido en la reglamentación municipal ya que sometió a autorización del H. Cabildo del Municipio de Minatitlán la expedición de 8 nuevas licencias de bebidas alcohólicas, aun cuando estas no contaban con la documentación completa requerida.
F17-FS/21/08	Observación 1	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado exhibió punto certificado de sesión extraordinaria de cabildo, del 15 de septiembre del 2022, en la cual se aprueba en forma retroactiva los horarios extraordinarios, por lo que se considera no solventado, ya que en su momento los contribuyentes se encontraban operando horas extras de forma irregular, es decir sin autorización.
F18-FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió la comprobación faltante por la cantidad de \$126,608.27 pesos.
F19-FS/21/08	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado indica que se anexa la copia de recibo 003573 de importe \$246,813.48 pesos por parte de la Tesorería Municipal, pero no especifica de qué periodo es el pago, y además no anexan la ficha de depósito del banco.
F20-FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de realizar los registros contables de los ingresos recaudados por el concepto de Derecho de Alumbrado Público por un total de \$540,369.22 pesos.
F21-FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que se acredite que fue precisado la duración de la concesión licitada, así como las formas y garantías para responder de la prestación del servicio.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que se acredite la recepción del escrito por el que se presenta la propuesta para participar en el procedimiento de Licitación Pública.

	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió justificar el motivo por el cuál, cuando fue recibida la propuesta, no se percataron que la misma carecía de documentos e incumplía con los requisitos establecidos en la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió justificar el motivo por el cual en su momento la propuesta presentada no fue desechada al no cumplir con todos los requisitos señalados en las bases de la licitación, además de que no se requirió que se subsanará las omisiones.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental respecto a la garantía a través de la cual el concesionario garantice el cabal cumplimiento de la prestación del servicio prestado, así como las obligaciones contraídas por esta.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental respecto a la escritura pública de limitación de dominio registrada ante el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.
	Observación 7	El Ente Fiscalizado omitió justificar el motivo por el cual no se dio inicio con el procedimiento de revocación y/o caducidad de la concesión, ya que el concesionario se encuentra incumpliendo sus obligaciones, aunado a que se omite exhibir evidencia documental de la garantía.
F23- FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de los comprobantes con requisitos fiscales.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de las cotizaciones y visto bueno del comité de compras.
F24- FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado erogó recursos por concepto de subsidios al Comité de Feria del Café y la Minería 2022, y no se acreditó el destino final de los recursos.
F25- FS/21/08	Observación	No Solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado informa que los presupuestos que se aprobaron no excedieron el tope inflacionario, y los devengos obedecen a las necesidades siempre variantes que tiene el ayuntamiento para su operatividad, por ello existen variaciones en el porcentaje de los devengos entre un año y el siguiente., por lo cual se considera como no solventado, toda vez que la observación se refiere al incremento de partidas devengadas de un ejercicio respecto a otro, y no de partidas a nivel de momento contable presupuestado, como lo señala el Ente Fiscalizado en su respuesta.
F26- FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado omitió el registro del devengo del gasto correspondiente al mes de diciembre, en virtud de que no se conocía el monto real de la factura que se emite al Municipio de Minatitlán por parte de CFE.
F27- FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de la aprobación del H. Cabildo del Municipio de Minatitlán para la creación de las plazas presupuestales en el ejercicio fiscal 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental del por qué se dieron de baja de la nómina el personal que basificaron por la sentencia del Laudo 422/2018 el 22 de febrero de 2021 en el ejercicio fiscal 2021.
F29- FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de las cancelaciones de los movimientos contables devengados doble en el presupuesto.
F30- FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado está infringiendo lo que establece el artículo 25 de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, manifestando en su respuesta que no existe ningún posible daño a la Hacienda Pública del Municipio de Minatitlán pues es una prestación ordinaria que se encuentra debidamente presupuestada; por lo cual se considera como no solventado, ya que aunque esté debidamente presupuestada es una

		indemnización por haber ocupado un cargo público, mismo que no se establece en la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.
F31- FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental que compruebe el pago por suplencias sin haber exhibido la contratación por la cantidad de \$141,554.16 pesos.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas las observaciones.
F32- FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de la relación laboral de 60 trabajadores y de la cual se pagó la cantidad de \$465,255.90 pesos, por concepto de servicios personales a personal eventual.
F33- FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió incluir los conceptos que engloban el total de la percepción bruta en tabulador de sueldos y sin aclarar el motivo de las discrepancias ya que las cantidades autorizadas no corresponden a las pagadas en nómina.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió incluir el puesto de Trabajadora Social en el Presupuesto de Egresos 2021.
F34- FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado indicó que exhibió relación de personal sindicalizado activo certificado por el TAE, de fecha 19 de octubre de 2021, y anexando recibos de nómina de las trabajadoras; sin embargo, no se considera como no solventado, ya que no presenta evidencia documental que corrobore que la fecha de ingreso localizada en los recibos de nómina sea la correcta.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de haber implementado acciones para mejorar el control de los expedientes del personal que labora en el Municipio.
F35- FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado está infringiendo lo que establece el artículo 25 de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, manifestando en su respuesta que no existe ningún posible daño a la Hacienda Pública del Municipio de Minatitlán, pues es una prestación ordinaria que se encuentra debidamente presupuestada; por lo cual se considera como no solventado, ya que aunque esté debidamente presupuestada es una indemnización por haber ocupado un cargo público, mismo que no se establece en la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.
	Recomendación	No Atendida, toda vez que, el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental por no realizar la retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta al pago de la indemnización; por lo cual se considera como no atendida, ya que no manifiesta ni presenta evidencia documental que justifique la omisión del descuento del Impuesto Sobre la Renta.
F36- FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental que la trabajadora a la que se le cubrió pagos por prestación de seguridad social en el ejercicio fiscal 2021 no pertenece a nómina del municipio, ya que pertenece a la nómina del DIF municipal.

	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas las observaciones.
F37- FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de la publicación en el Periódico Oficial del Reglamento de Adquisiciones.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió considerar la integración del área jurídica y del Órgano Interno de Control en el Comité de Adquisiciones.
F38- FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de los nombramientos de los suplentes de los integrantes del Comité de Adquisiciones.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no se integró el Comité de Adquisiciones de Conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima ya se conformó con 10 integrantes cuando debería ser conformado por un número impar.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental respecto de los nombramientos correspondientes a los suplentes de los integrantes del Comité de Adquisiciones correspondientes a la administración 2021-2024.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió integrar al área jurídica en el Comité de Adquisiciones de la administración 2018-2021.
F39- FS/21/08	Observación 1	El Programa Anual de Adquisiciones no cumple con los requisitos establecidos en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de la publicación del Programa Anual de Adquisiciones correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en su página de internet oficial y sistema electrónico de compras.
F40- FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental del procedimiento de Invitación Restringida para la adquisición de los bienes, y los cuales en conjunto ascienden a la cantidad de \$121,783.61 pesos.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental del porque se fraccionaron las adquisiciones con el fin de encontrarse en el supuesto de excepción para la realización de los procedimientos de licitación pública e investigación restringida de la documentación remitida por el Ente Fiscalizado.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de haber realizado investigación de mercado para la adquisición de material y uniformes.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental del oficio de excepción con la cual se fundamenta el procedimiento de adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del comité.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no exhibió tres cotizaciones bases para el procedimiento de adjudicación con las que se adquirieron 14 juegos de uniformes para seguridad pública.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental a los contratos celebrados con el proveedor.
	Observación 7	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental del acta entrega recepción de los bienes adquiridos, razón por la que no se tiene constancia que la persona moral haya entregado los bienes adquiridos al omitir remitir evidencia documental de la entrega recepción de los mismos.

	Observación 8	El Ente Fiscalizado presento transferencias sin firma de los funcionarios que debían autorizar y revisar los pagos de los bienes adquiridos.
	Observación 9	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental respecto de las requisiciones elaboradas por parte de la dependencia correspondiente, y a través de las cuales solicita la adquisición de los bienes consistentes en "14 uniformes.
	Observación 10	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental respecto de las órdenes de compra y pago elaboradas.
F41- FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de la invitación restringida que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, toda vez que, del monto total de los recursos erogados, que ascienden a la cantidad de \$302,463.00 pesos.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencias que acrediten que el procedimiento de adjudicación directa se ajustó a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para la adquisición de un vehículo automotor ya que la adquisición fue realizada mediante adjudicación directa.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de la investigación de mercado.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado omitió remitir las Transferencias Electrónicas de Fondos con la firma de los funcionarios que debían autorizar y revisar, en el caso específico.
	Observación 7	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental respecto del comprobante fiscal emitido por el proveedor, con la cual se de soporte a la transferencia electrónica de fondos por la cantidad de \$302,463.00 pesos.
	Observación 8	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de la requisición elaborada por la dependencia correspondiente.
	Observación 9	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental respecto de la orden de compra y de pago.
F42- FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de la invitación restringida que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, toda vez que, del monto total de los recursos erogados, que ascienden a la cantidad de \$250,038.00 pesos.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no se exhibió evidencia documental de la investigación de mercado.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibieron evidencia documental del acta entrega recepción del acta de entrega recepción correspondiente a los bienes adquiridos.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omitió exhibir las Transferencias de Fondos con la firma de los funcionarios que debían autorizar y revisar.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de las requisiciones elaboradas por parte de la dependencia correspondiente, y a través de las cuales solicita la adquisición de los bienes.
	Observación 7	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental respecto de las órdenes de compra y de pago.
F43- FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de realizar el procedimiento de Invitación Restringida para la adquisición de los productos e insumos adquiridos a la proveedora.
	Observación 2	No se exhibe evidencia documental de la investigación de mercado.

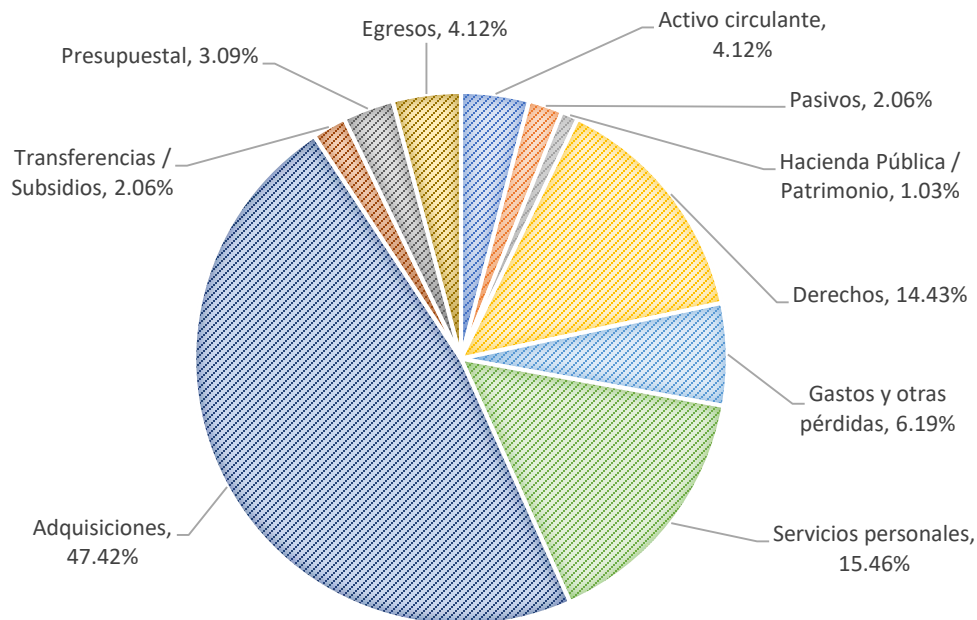
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental del acta entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no exhibió la evidencia documental respecto de las reuniones, sesiones, eventos, así como las dependencias del Municipio de Minatitlán a las que fueron destinadas los productos adquiridos, toda vez que como se observa en el concepto descrito por el Ente Fiscalizado, dichas adquisiciones fueron realizadas con fines específicos, así como para eventos en concreto, de los cuales no se tiene constancia de la fecha de su realización, el lugar, el motivo de este, así como no acreditar los funcionarios o personas que participaron en dichos eventos o reuniones, así como la dependencia a cargo de la organización.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado exhibió las Transferencias Electrónicas de Fondos con la firma de los funcionarios que debían autorizar y revisar.
	Observación 7	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental respecto de las requisiciones elaboradas por parte de la dependencia y a través de las cuales solicita la adquisición de los bienes adquiridos.
	Observación 8	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de las órdenes de compra y pago.
F44- FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de que se realizó el procedimiento de Invitación Restringida para la adquisición de los bienes.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de la investigación de mercado para la adquisición de despensas.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental respecto del acta de entrega recepción de los servicios adquiridos por parte del proveedor.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental que acredite la entrega de los apoyos correspondientes al Programa de Atención Alimentaria a Población Vulnerable en el Municipio de Minatitlán.
	Observación 7	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de que las Transferencias Electrónicas de fondo contaran con la firma de los funcionarios que debían autorizar y revisar.
	Observación 8	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental respecto de las requisiciones elaboradas por parte de la dependencia y a través de las cuales solicita la adquisición de los bienes adquiridos.
	Observación 9	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de las órdenes de compra y pago.
F45- FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental en la que se pueda identificar el gasto final y a los beneficiarios de los apoyos sociales.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental comprobatoria con la cual se pueda identificar el destino final del gasto, es decir, los beneficiarios de los apoyos sociales, así como los documentos en donde se autoricen la entrega de dichos apoyos, generando incertidumbre en cuanto la aplicación y aprobación de dichos recursos.
F46- FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibe la evidencia documental de haber cumplido con lo señalado en el artículo 6 párrafos tercero y quinto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al no exhibir evidencia documental de haber informado al H. Congreso del Estado sobre el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin financiamiento neto negativo.
F47- FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió el estudio actuarial de las pensiones de los servidores públicos del municipio de Minatitlán incluido en su presupuesto de egresos 2021 del Ente.

F48- FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de la aplicación de los excedentes de libre disposición en los rubros señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
F51- FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, con la cual se acredite que este se hubiera elaborado de conformidad a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Minatitlán.
F52- FS/21/08	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental del incumplimiento en lo establecido en el artículo 10, fracción I, inciso b), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, ya que se constató que sobrepaso por \$44,783.10 pesos, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior del Ente Fiscalizado.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no pudo justificar porque durante el ejercicio fiscal 2021 realizó ampliaciones presupuestales a la asignación global de su capítulo 1000 Servicios personales originalmente aprobada para dicho ejercicio, si la fracción V del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, prohíbe de forma expresa estos incrementos.
F53- FS/21/08	Observación	El Ente Fiscalizado no incluyó partida de provisiones salariales en el presupuesto de egresos 2021.
F55- FS/21/08	Recomendación 1	El Ente Fiscalizado no cumplió con la integración de todos los Estados Financieros de la cuenta pública anual 2021.
	Recomendación 2	El Ente Fiscalizado no cumplió con la integración de la información financiera contable, presupuestaria y programática sobre sus Entes Paramunicipales, así como la información Consolidada a los que hace referencia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de la cuenta pública anual 2021.

Aunado a la anterior, cabe mencionar que, concorde a la clasificación contenida en los Procedimientos para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los municipios del Estado de Colima y sus Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Paramunicipales, cuyo Acuerdo fue emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en fecha 26 de octubre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en la edición ordinaria del día 30 de octubre del mismo año; los hallazgos del apartado de Fiscalización Superior que derivaron en observaciones no solventadas o recomendaciones no atendidas, conforme a las muestras auditadas, arrojan como resultado los datos y porcentajes que se describen en la siguiente lámina:

Apartado	Grupo	No. Hallazgos	Porcentajes
C	Activo circulante	4	4.12%
C	Pasivos	2	2.06%
C	Hacienda Pública / Patrimonio	1	1.03%
C	Derechos	14	14.43%
C	Gastos y otras pérdidas	6	6.19%
C	Servicios personales	15	15.46%
C	Adquisiciones	46	47.42%
C	Transferencias / Subsidios	2	2.06%
C	Presupuestal	3	3.09%
C	Egresos	4	4.12%
Total:			100%

PORCENTAJES



Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el presente Informe de Resultados, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Minatitlán, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al resolver en definitiva la Controversia

Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo diversas reuniones de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de las citadas reuniones se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Minatitlán; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Minatitlán cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 305

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Minatitlán, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 27 veintisiete días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 04 (cuatro) del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500